

NORMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA DEL PALCO VIP

- ES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EL **REGLAMENTO INTERNO C. A. OSASUNA**, ASÍ COMO LAS **NORMAS DE ACCESO** AL ESTADIO EL SADAR.
- LOS **ABONOS DE ACCESO AL ESTADIO, SON PROPIEDAD DEL C. A. OSASUNA** Y SU USO IRREGULAR, FRAUDULENTO O NO AUTORIZADO SUPONDRÁ SU RETIRADA Y EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO AL TITULAR DEL MISMO. ASIMISMO, **LA REVENTA** DE ENTRADAS, ABONOS O TÍTULOS VÁLIDOS DE ACCESO, ETC. DEL C. A. OSASUNA **ES ILEGAL**. EN EL CASO DE SER DETECTADO POR EL CLUB, SE TOMARÁN LAS MEDIDAS OPORTUNAS
- CUALQUIER PERSONA QUE ACCEDA A EL SADAR DEBERÁ SER PORTADORA DE SU CORRESPONDIENTE TARJETA DE ABONO O ENTRADA ELECTRÓNICA CON LA VALIDEZ ACTUALIZADA O ENTRADA IMPRESA EN PAPEL ADQUIRIDA EN LOS CANALES DE VENTA OFICIALES DEL CLUB. **EL ACCESO A CUALQUIER RECINTO DEPORTIVO CON NIÑOS EN BRAZOS O ANDANDO SIN SU CORRESPONDIENTE ENTRADA SERÁ DENEGADO.**
- LOS ESPECTADORES DEL PALCO VIP, DEBEN GUARDAR SU ABONO Y MOSTRARLO A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD (EMPLEADOS DEL C. A. OSASUNA, SEGURIDAD, POLICÍA, ETC.). EN CASO DE NO DISPONER DE ÉL, PODRÁN SER EXPULSADOS DEL ESTADIO. ASIMISMO, TENDRÁN ACCESO EXCLUSIVAMENTE A DICHO PALCO Y A SU LOCALIDAD, NO PUDIENDO OCUPAR OTROS LUGARES.
- **NO ESTA PERMITIDO EL ACCESO A MENORES DE 14 AÑOS EN EL PALCO VIP**, AUNQUE VENGAN ACOMPAÑADOS POR UN ADULTO.
- SE PORTARÁ LA **VESTIMIENTA ADECUADA** PARA LA OCASIÓN Y NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO AL PALCO VIP CON ELEMENTOS DE ANIMACIÓN, YA SEAN DEL EQUIPO LOCAL O VISITANTE, ASI COMO ROPA DEPORTIVA, CHANDALS, CAMISETAS, BUFANDAS, BANDERAS, ETC.
- SEGÚN EL **RD 2816/1982, EN EL ARTÍCULO 59**, NO SE PERMITE INTRODUCIR EN NINGÚN RECINTO DEPORTIVO OBJETOS VOLUMINOSOS, CARRITOS DE NIÑO U OTROS OBJETOS QUE PUDIESEN CONSTITUIR UN OBSTÁCULO EN CASO DE EVACUACIÓN. OSASUNA INFORMA DE QUE **NINGUNO DE SUS RECINTOS DEPORTIVOS DISPONE DE CONSIGNA.**
- POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, **SE LIMITA A UNA** EL NÚMERO DE VECES QUE SE PUEDE ACCEDER AL ESTADIO CON UNA ENTRADA O ABONO.
- LAS PUERTAS DE ACCESO AL PALCO VIP SE ABRIRÁN A LA VEZ QUE LAS DEL RESTO DEL ESTADIO, **UNA HORA ANTES DEL INICIO DEL PARTIDO Y SE CERRARÁN 20 MINUTOS DESPUÉS DEL FINAL DEL MISMO**, POR LO QUE SE DEBE ABANDONAR LAS INSTALACIONES EN ESOS MOMENTOS. SE RUEGA ACUDIR CON PUNTUALIDAD Y OCUPAR SUS RESPECTIVOS ASIENTOS 10 MINUTOS ANTES DEL COMIENZO DEL ENCUENTRO.
- SEGÚN **LEY FORAL 6/2003, QUEDA PROHIBIDO FUMAR** EN EL INTERIOR DEL PALCO VIP, SIENDO MOTIVO DE EXPULSIÓN DEL ESTADIO.
- **NO SE PUEDEN SACAR BEBIDAS NI COMIDA FUERA DEL PALCO, EN ESPECIAL A LA GRADA.** LOS ESPECTADORES DEL PALCO VIP, TIENEN PROHIBIDO SACAR A LA PARTE EXTERIOR DEL PALCO, INSTALACIONES DEL ESTADIO, EXTERIOR DEL ESTADIO, ETC. BEBIDAS O ALIMENTOS EN ENVASES DE METAL, VIDRIO, CERÁMICA, MADERA O MATERIALES SIMILARES.

- EL PERSONAL DEL CLUB SE **GUARDARÁ EL DERECHO DE SERVIR LAS CONSUMICIONES A LAS PERSONAS QUE INCUMPLAN LA NORMATIVA** VIGENTE O NO SIGAN LAS NORMAS E INSTRUCCIONES DEL CLUB, CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y DECORO EXIGIBLES EN DICHO PALCO VIP.
- **DURANTE LA CELEBRACION DEL ENCUENTRO NO ESTA PERMITIDO SERVIR CONSUMICIONES** EN EL BAR. DURANTE LOS ENCUENTROS POR LAS DIFERENTES CONDICIONES ATMOSFERICAS SE PUEDE ESTAR EN EL INTERIOR DEL PALCO, PERO NO SE SERVIRAN CONSUMICIONES.
- A LA FINALIZACIÓN DE CADA ENCUENTRO, LA **BARRA SE CERRARA A LOS 10 MIN** Y NO SE SERVIRAN NINGUN TIPO DE CONSUMICIONES.
- **QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO BAJAR AL PALCO DE HONOR (PRESIDENCIAL) DEL CLUB.**
- QUEDA **PROHIBIDO INTRODUCIR CÁMARAS DE GRABACIÓN, TV O MICRÓFONOS PROFESIONALES**, SALVO QUE SE DISPONGA DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CLUB.
- **LA FALTAS DE RESPETO, NO SEGUIR LAS INDICACIONES** DEL PERSONAL DEL CLUB, PERSONAL DE SEGURIDAD, ETC. ASÍ COMO PRODUCIR **ALTERCADOS** EN EL PALCO VIP, SERA MOTIVO DE **EXPULSIÓN** DEL ESTADIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS CONSECUENCIAS A OTRAS NORMATIVAS VIGENTES QUE PUDIERAN APLICARSE.
- SON **CONDICIONES CONCRETAS DE PERMANENCIA** DE LOS ESPECTADORES, NO PRACTICAR ACTOS VIOLENTOS, RACISTAS, XENÓFOS O INTOLERANTES, O QUE INCITEN A ELLOS, CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL Y EN PARTICULAR, NO ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO, NO INCITAR O PRACTICAR ALTERCADOS O PELEAS, NO PRACTICAR ACTOS VIOLENTOS NI REALIZAR AGRESIONES DE NINGÚN TIPO, TANTO FÍSICAS COMO VERBALES.
- SERA MOTIVO DE **EXPULSION INMEDIATA Y PUESTA A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE** LA APERTURA DE CUALQUIER PUERTA DE EMERGENCIA SIN MOTIVO JUSTIFICADO.

NORMATIVA PALCOS DE EMPRESA

- Es de obligado cumplimiento el **reglamento interno c. A. Osasuna**, así como las **normas de acceso** al estadio el sadar.
- Los **abonos de acceso al estadio, y por tanto a los palcos de empresa, son propiedad del c. A. Osasuna** y su uso irregular, fraudulento o no autorizado supondrá su retirada y el correspondiente expediente disciplinario al titular del mismo. Asimismo, **la reventa de entradas, abonos o títulos válidos de acceso, etc. Del c. A. Osasuna, es ilegal.** Por lo que en el caso de ser detectado por el club, se tomaran las medidas oportunas.
- Cualquier persona que acceda a el sadar deberá ser portadora de su **correspondiente tarjeta de abono o entrada** electrónica con la validez actualizada o entrada impresa en papel adquirida en los canales de venta oficiales del club. **El acceso a cualquier recinto deportivo con niños en brazos o andando sin su correspondiente entrada será denegado.**
- Los espectadores de los palcos de empresa, deben **guardar su abono y mostrarlo** a requerimiento de la autoridad (empleados del c. A. Osasuna, seguridad, policía, etc.). En caso de no disponer de él, podrán ser expulsados del estadio. Asimismo, tendrán acceso exclusivamente a dicho palco y a su localidad, no pudiendo ocupar otras localidades.
- **No está permitido el acceso a menores sin ir acompañados** por un adulto. Dicho menor deberá portar su correspondiente abono o entrada y ocupar su localidad en el palco de empresa.
- Según el **rd 2816/1982, en el artículo 59**, no se permite introducir en ningún recinto deportivo objetos voluminosos, carritos de niño u otros objetos que pudiesen constituir un obstáculo en caso de evacuación. **Ninguno de los recintos deportivos del club atlético osasuna dispone de consigna.**
- Por motivos de seguridad, **se limita a una** el número de veces que se puede acceder al estadio con una entrada o abono.
- Las puertas de acceso a los palcos de empresa se abrirán a la vez que las del resto del estadio, **una hora antes del inicio del partido y se cerrarán 20 minutos después del final del mismo**, por lo que se debe abandonar las instalaciones en esos momentos. Se ruega acudir con puntualidad y ocupar sus respectivos asientos 10 minutos antes del comienzo del encuentro.
- Según **ley foral 6/2003, queda prohibido fumar** en el interior del los palcos de empresa, siendo motivo de expulsión del estadio.
- **No se pueden sacar bebidas ni comida fuera del palco de empresas, en especial a la grada.** Los espectadores del palco, tienen prohibido sacar a la parte exterior del palco, instalaciones del estadio, exterior del estadio, etc. Bebidas o alimentos en envases de metal, vidrio, cerámica, madera o materiales similares.
- **Queda terminantemente prohibido bajar al palco de honor (presidencial) del club.**
- Queda igualmente **prohibido introducir cámaras de grabación, tv o micrófonos profesionales**, salvo que se disponga de autorización expresa del club.
- **No se puede estar sentado u ocupando las vías de evacuación** y salidas de emergencia del estadio.
- Será motivo de **expulsion inmediata y puesta a disposicion de la autoridad competente**, la apertura de cualquier puerta de emergencia sin motivo justificado.
- En los palcos de empresa **no se puede introducir ningún tipo de mobiliario que no sea suministrado por el club** y sin la autorización correspondiente.

- **Está prohibido cocinar** dentro de los palcos de empresa utilizando elementos como hornillos, planchas, cocinas, etc.
- **Cualquier desperfecto ocasionado en el palco de empresa, será a cargo de los usuarios / abonados** del mismo y/o su responsable. En el caso de no asumir dicha responsabilidad, el club podrá bloquear los abonos de dicho palco hasta que se hayan reparado los desperfectos.
- **Las puertas de acceso** a cada palco de empresas **deberán estar cerradas sin pestillo** durante la celebración de los encuentros, pudiendo acceder a ellos personal del club para la revisión del cumplimiento normativo.
- En todos los palcos de empresa habrá una **persona responsable** del mismo y de su correcto uso, debiendo de dar las explicaciones para cuantas incidencias se produzcan en dicho palco de manera individual.
- **Los espectadores con movilidad reducida sólo podrán acceder a las zonas del estadio habilitadas** al efecto, no estando permitido el acceso de dichos espectadores a los palcos de empresa por motivos de seguridad, emergencia y evacuación.
- **La faltas de respeto, no seguir las indicaciones del personal del club, personal de seguridad, etc. Así como producir altercados en el palco de empresa, sera motivo de expulsión** del estadio, independientemente de las consecuencias a otras normativas vigentes que pudieran aplicarse.
- Son **condiciones concretas de permanencia** de los espectadores, no practicar actos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes, o que inciten a ellos, conforme a la normativa legal y en particular: no alterar el orden público, no incitar o practicar altercados o peleas, no practicar actos violentos ni realizar agresiones de ningún tipo, tanto físicas como verbales.
- **Está prohibido el acceso al estadio con pancartas, banderas, símbolos u otras señales que inciten a la violencia, racismo, xenofobia e intolerancia**, al ser su simbología motivo de sanción por diferentes estamentos nacionales e internacionales. Para poder exhibir cualquier pancarta, bandera y demás, se debe solicitar autorización al club.
- **De la vulneración a la normativa vigente, será responsable** individual y personalmente **cada infractor** ante la autoridad competente.

NOTA IMPORTANTE:

Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, escrito sobre la ***Imputabilidad del menor de edad por la comisión de hechos susceptibles de ser constitutivos de una infracción administrativa y con especial referencia a aquellas infracciones de esta naturaleza descritas en la Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.***

Dicho escrito se emitió a fin de aclarar las actuaciones que desde la **Comisión Estatal** contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, se deben seguir en los supuestos de **menores de 14 años** autores de infracción administrativa en el ámbito del deporte.

Estas conclusiones, tienen gran importancia en cuando a la actuación de los clubes/SAD, **el tratamiento de menores y la posible responsabilidad en la que se podría incurrir, por lo que se hace preciso tener en cuenta los siguientes puntos:**

- Toda persona que acceda al recinto deportivo debe tener un título válida de acceso, pudiendo ser una entrada, abono o pase de temporada, invitación, etc. (**art. 17, RD 203/2010**). Esta obligación es indiferente respecto a la edad del espectador, con lo que cualquiera que sea la edad del mismo debe disponer de dicho título.

Sobre el acceso de menores en brazos, es una decisión del club/SAD, si bien la Ley obliga a que todo espectador disponga de un asiento y que ocupa su localidad (art. 7.2, b) Ley 19/2007), con lo que pese a que el menor esté en brazos de un adulto, este debe disponer de un asiento, debiendo evitarse situaciones que por este motivo puedan ocasionar excesos de aforo.

- En el acceso al recinto deportivo, **el menor de 14 años debe ir acompañado de un adulto (mayor de 18 años), correspondiendo al club/SAD asegurar que no acceden al recinto menores de 14 años solos**. Se entiende que por parte del club/SAD organizador se debe asegurar en el momento del acceso este punto, ya durante el desarrollo del evento resulta imposible garantizar que el menor está acompañado en todo momento por el adulto.
- Si durante el desarrollo del evento se localiza a un menor solo, sin la presencia del adulto, por parte del club/SAD se deben realizar las gestiones a su alcance para la localización del adulto responsable y se recomienda poner esta circunstancia en inmediato conocimiento del coordinador de seguridad por si fuese de aplicación el Protocolo policial de actuación con menores, ya que pudiera encontrarse el menor en situación de riesgo o desamparo (Instrucción nº 11, de 12 de septiembre de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el *“Protocolo de actuación policial con menores”*).
- En el supuesto de que el menor de 14 años sea infractor en relación con la legislación contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, por parte del club/SAD se debe poner de inmediato el menor a disposición de las fuerzas y cuerpos de seguridad aportando todos los datos sobre los hechos que se dispongan. Igualmente se indicará que persona adulta acompaña al menor en caso de que se conozca.
- En las campañas de venta de abonos o pases de temporada, media temporada o varios encuentros, cuando se dirijan a menores, **se recomienda tener en cuenta la edad de 14 años y establecer en el contrato de venta, que ha de firmar un adulto, una cláusula por la que se recoja la aceptación de que el menor de 14 años debe acceder y permanecer en todo momento acompañado de un adulto**.